



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 110 Fecha: 24 AGO. 2021

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 111 - 2021-GRC/GA

Callao,

24 AGO. 2021

### VISTOS:

La Carta S/N, ingresada con Hoja de Ruta N°SGR-009277 del 15 de abril de 2019, presentada por el Gerente General de la empresa **GRÁFICA Y SERVICIOS CASTILLO E.I.R.L.**; el Memorandum N°923-2019-GRC/GA-OL del 23 de octubre de 2019, de la Oficina de Logística; el Informe N°005-2019-GRC-GGR/OGP-LOAD del 19 de noviembre de 2019 de un Especialista de la Oficina de Gestión Patrimonial; el Memorandum N°805-2019-GRC-GGR/OGP del 19 de noviembre de 2019, de la Oficina de Gestión Patrimonial; el Memorandum N°194-2021-GRC/GA-OL del 13 de enero de 2021, de la Oficina de Logística; el Memorando N°0075-2021-GRC/GA-TESO del 14 de enero de 2021, de la Oficina de Tesorería; el Informe N°2293-2021-GRC/GA-OL del 27 de mayo de 2021, de la Oficina de Logística; el Memorando N°544-2021-GRC/GAJ del 28 de junio de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N°973-2021-GRC/GA del 28 de junio de 2021, de la Gerencia de Administración; el Informe N°1564-2021-GRC/GRPPAT-OPT del 30 de junio de 2021, de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N°1501-2021-GRC/GRPPAT del 05 de julio de 2021, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorandum N°1022-2021-GRC/GA del 06 de julio de 2021, de la Gerencia de Administración; el Informe N°612-2021-GRC/GGR-OGP del 20 de julio de 2021, de la Oficina de Gestión Patrimonial; el Memorandum N°1514-2021-GRC/GRPPAT-OPT del 22 de julio de 2021, de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Informe N°651-2021-GRC/GGR-OGP del 03 de agosto de 2021, de la Oficina de Gestión Patrimonial; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N, ingresada con Hoja de Ruta N SGR-009277 el 15 de abril de 2019, el Gerente General de la empresa **GRÁFICA Y SERVICIOS CASTILLO E.I.R.L.**; solicita el pago de la Factura 001-N°004918 por el monto ascendente a S/ 540.00 (Quinientos Cuarenta con 00/100 Soles), correspondiente a la Orden de Servicio N°2018-003340 por el servicio de impresión de Block de Inventario General de Bienes Patrimoniales, para la Oficina de Gestión Patrimonial;

Que, mediante Memorandum N°805-2019-GRC-GGR/OGP del 19 de noviembre de 2019, la Oficina de Gestión Patrimonial, en atención al Memorandum N° 923-2019-GRC/GA-OL del 23 de octubre del 2019, de la Oficina de Logística; remite a dicha Oficina el Informe N°005-2019-GRC-GGR/OGP-LOAD del 19 de noviembre de 2019, que contiene el Informe Técnico en su calidad de área usuaria, señalando que la empresa **GRÁFICA Y SERVICIOS CASTILLO E.I.R.L.**, realizó el servicio de impresión conforme a los Términos de Referencia, habiendo otorgado la Conformidad de Recepción de Servicios; sin embargo, dicho servicio no fue cancelado en su oportunidad, motivo por el cual solicita continuar con el trámite para el reconocimiento de crédito devengado a favor de la referida empresa;

Que, mediante Memorando N°0075-2021-GRC/GA-TESO del 14 de enero de 2021, la Oficina de Tesorería, en atención al Memorandum N°194-2021-GRC/GA-OL del 13 de enero de 2021, de la Oficina de Logística, manifiesta referente al pago pendiente a favor de la empresa **GRÁFICA Y SERVICIOS CASTILLO E.I.R.L.**, que no registra pago alguno respecto a la Orden de Servicio N°2018-003340, por el por el importe de S/ 540.00, en relación a la Factura 001-004918, en el período comprendido del 29/11/2018 al 14/01/2021, como consta en el Estado de Cuenta por Proveedor generado del sistema SIGA del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Informe N°2293-2021-GRC/GA-OL del 27 de mayo de 2021, la Oficina de Logística remite los actuados a la Gerencia de Administración, señalando que considera viable el reconocimiento de Crédito Devengado a favor de la empresa **GRÁFICA Y SERVICIOS CASTILLO E.I.R.L.** por la suma de S/ 540.00 (Quinientos Cuarenta con 00/100 soles); asimismo, solicita derivar los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin que evalúe y emita opinión legal respecto a la procedencia del Crédito Devengado antes mencionado;

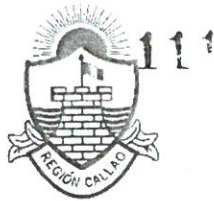




ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIBOQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 110 Fecha: 24 AGO. 2021



Que, mediante Memorando N°544-2021-GRC/GAJ del 28 de junio de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención al Proveído S/N del 18 de junio de 2021, de la Gerencia de Administración, señala que resultaría procedente el Reconocimiento de Crédito Devengado a favor de la empresa **GRÁFICA Y SERVICIOS CASTILLO E.I.R.L.**, por el monto de S/ 540.00 (Quinientos Cuarenta con 00/100 Soles); remitiendo los actuados a la Gerencia de Administración para que se continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante Memorandum N°1501-2021-GRC/GRPPAT del 05 de julio de 2021, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en atención al Memorandum N°973-2021-GRC/GA del 28 de junio de 2021 de la Gerencia de Administración, remite el Informe N°1564-2021-GRC/GRPPAT-OPT del 30 de junio de 2021, a través del cual la Oficina de Presupuesto y Tributación señala que el requerimiento solicitado será atendido con el presupuesto asignado a la OGP en el SEC FUNC 0021 RB 18 en la E.G. 2.3.2.7.11.6, por el monto de S/ 540.00 (Quinientos Cuarenta con 00/100 Soles);

Que, mediante Memorandum N°1022-2021-GRC/GA del 06 de julio de 2021, la Gerencia de Administración remite los actuados a la Oficina de Gestión Patrimonial, a fin que en su calidad de área usuaria solicite a través del módulo administrativo SIAF-SP la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) debiendo gestionar su aprobación ante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, referenciando el N° de CCP, a fin de continuar con el trámite pertinente;

Que, mediante Memorandum N°1514-2021-GRC/GRPPAT-OPT del 22 de julio de 2021, la Oficina de Presupuesto y Tributación, en atención al Informe N°612-2021-GRC/GGR-OGP del 20 de julio de 2021, de la Oficina de Gestión Patrimonial; remite la aprobación del Certificación de Crédito Presupuestario; asimismo, los actuados son derivados a la Gerencia de Administración mediante Informe N°651-2021-GRC/GGR-OGP del 03 de agosto de 2021 de la Oficina de Gestión Patrimonial;

Que, acorde a los documentos de Vistos, se ha evaluado y determinado, que el monto a reconocerse corresponde a la empresa **GRÁFICA Y SERVICIOS CASTILLO E.I.R.L.**, por el monto ascendente a S/ 540.00 (Quinientos Cuarenta con 00/100 Soles), verificándose que en el expediente adjunto a la presente Resolución se encuentran los documentos sustentatorios señalados en la Directiva General N°001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N°607-Gobierno Regional del Callao-GGR, del 24 de abril de 2014: "Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados en el Gobierno Regional del Callao", tales como la solicitud del acreedor, el Requerimiento N°12018004746, la Orden de Servicio N°2018-003340, la Conformidad de Recepción de Servicios, la Certificación de Crédito Presupuestario y los Informes de las áreas pertinentes, emitidos por la Oficina de Gestión Patrimonial, Oficina de Logística, Oficina de Tesorería y por la Gerencia de Asesoría Jurídica; por lo tanto, corresponde su aprobación mediante el presente acto resolutivo y abono respectivo con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2021;

Que, de conformidad a lo descrito y de acuerdo a lo establecido en el numeral 11 del Artículo 2° del Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que respecto a la Anualidad Presupuestaria señala: "Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo en el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios", corresponde afectarse el Reconocimiento de Devengado al presente Ejercicio Fiscal 2021, conforme a la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario efectuado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° la norma acotada, señala: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto". Del mismo modo,







el Numeral 36.2 del Artículo 36° de la norma referida, establece: "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los Créditos Presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 6°, 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°017-84-PCM; los Artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 del 24 de enero de 2007; y en atención a la Directiva N°001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N°607-Gobierno Regional del Callao-GGR, del 24 de abril de 2014; en virtud al Principio de Veracidad, corresponde expedirse el presente acto administrativo;

Que, en virtud a las facultades otorgadas a través del Artículo 53°, Numeral 8, del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N°000001 del 26 de enero de 2018, y conforme al numeral 15 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N°000322 del 14 de agosto de 2018; y contando con el visado de la Oficina de Gestión Patrimonial, Oficina de Logística y de la Oficina de Tesorería;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** el Crédito Devengado a favor de la empresa **GRÁFICA Y SERVICIOS CASTILLO E.I.R.L.**, por el monto ascendente a S/ 540.00 (Quinientos Cuarenta con 00/100 Soles), correspondiente a la Orden de Servicio N°2018-003340, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dejar expresa constancia que el sustento que motiva la presente Resolución se encuentra en el Memorándum N°805-2019-GRC-GGR/OGP e Informe N°005-2019-GRC-GGR/OGP-LOAD, emitidos por la Oficina de Gestión Patrimonial en su calidad de área usuaria, el Informe N°2293-2021-GRC/GA-OL de la Oficina de Logística, el Memorando N°544-2021-GRC/GAJ que contiene la opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorándum N°1514-2021-GRC/GRPPAT-OPT a través del cual la Oficina de Presupuesto y Tributación, remite la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario, dichos documentos se encuentran detallados en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR** que el Crédito Devengado reconocido en el Artículo Primero, deberá cancelarse con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2021.

**ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR** que mediante Memorándum N°1514-2021-GRC/GRPPAT-OPT del 22 de julio de 2021, la Oficina de Presupuesto y Tributación aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N°0000005451, asignándole la siguiente Estructura Funcional Programática:

| N° de CCP | FF/RB | META | ESPECIFICA DE GASTO | MONTO  |
|-----------|-------|------|---------------------|--------|
| 5451      | 5.18  | 0021 | 2.3.27.11 6         | 540.00 |

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** a la Secretaría Técnica de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Callao, para que de acuerdo a sus facultades inicie las investigaciones pertinentes y el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar por la omisión y/o retraso incurrido expuesto en la presente, para ello la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, **cumpla** con notificar copia certificada de la presente Resolución y todos los actuados que forman parte del expediente.





**ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER** que la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente Resolución conjuntamente con el Expediente Original a la Gerencia de Administración y copia certificada de la Resolución a la **GRÁFICA Y SERVICIOS CASTILLO E.I.R.L.** y a las unidades orgánicas que correspondan.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
*[Signature]*  
ECO. RODOLFO RAÚL CASTRO RETES  
GERENTE DE ADMINISTRACION



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Signature]*  
JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 410 Fecha:

24 AGO. 2021